



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

RESOLUCIÓN Nro. 008-R-UNL-2020

Nikolay Aguirre, PhD
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;

Que, el Art. 351 íbidem, determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el derecho a la autonomía universitaria reconocida en la constitución de la República, está recogida en el Art. 17 de la Ley Orgánica de la Educación Superior, y propenderá a mantener relaciones de reciprocidad y cooperación tanto entre las universidades, el Estado y la sociedad; estando sujetas a la rendición de cuentas;

Que, el Art. 18 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, faculta en el ámbito de su autonomía responsable, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto Institucional; observando para el efecto los parámetros establecidos por la normativa del sector público;

Que, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial... Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto";

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior prevé que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el Art. 32 numeral 10 del Estatuto de la Institución, entre las atribuciones y deberes del Rector, es aprobar los Planes Operativos Anuales de las Facultades y Unidades Académico Administrativas, de acuerdo al plan estratégico de desarrollo y presupuesto institucional;

Que, el Consejo Académico Superior de la Universidad Nacional de Loja, de ese entonces, con la facultad conferida en el Art. 19 numeral 7 del Estatuto Orgánico de la Universidad, en sesión extraordinaria de 21 de marzo del 2019, mediante Resolución RCAS-SE-04-Nº.2-2019, aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2023;

Que, el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, conforme a lo dispuesto en el Art. 19 numeral 8 del Estatuto Orgánico de la Universidad, mediante Resolución SE-No.04-ROCS-No-05-2020, en sesión extraordinaria de 9 de marzo de 2020, resolvió conocer y aprobar el presupuesto del 2020 de la Universidad; y, la reforma al presupuesto de la universidad del año 2020, para financiar al PAC, PAI e ITEMS;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición General Tercera del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, la Institución procedió a elaborar el Plan Operativo Anual Institucional para el año 2020, en base al presupuesto aprobado y alineado con el PAC aprobado para el ejercicio fiscal del año 2020; bajo la coordinación de la Dirección de Planificación y Desarrollo; proyecto que ha sido puesto en conocimiento del Rectorado mediante correo electrónico de fecha 6 de abril de 2020 y los documentos adjuntos, anexos del POA de cada una de las unidades académicas administrativas (con firma electrónica, debido a que se está laborando mediante teletrabajo);

Que, aprobado el PEDI y el presupuesto del año 2020, corresponde aprobarse el POA del 2020, para poder ejecutar el mismo, en los fines y objetivos de la institución; especialmente realizar las adquisiciones de bienes y/o servicios para el ejercicio fiscal del 2020. Así como también, se debe realizar las evaluaciones que correspondan, tanto del PEDI y del POA anualmente y proceder a notificarse como lo determina la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 32 numeral 10 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja,



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

RESUELVE:

UNO.- Aprobar el Plan Operativo Anual Institucional de la Universidad Nacional de Loja para el año 2020 (POA 2020), cuyo detalle se encuentra en los anexos que forman parte de la presente Resolución, de cada una de las unidades académicas administrativas.

DOS.- Encargar a los señores: Director Financiero y Director de Planificación y Desarrollo, procedan a notificar a las entidades públicas del Estado que corresponda, tales como: Ministerio de Economía y Finanzas, SENPLADES, CES, SENESCYT, CACCES, Dirección Nacional de Compras Públicas, etc., la presente resolución de aprobación del POA 2020.

TRES.- Se dispone al señor Director de Planificación y Desarrollo realizar las evaluaciones del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, y, del POA 2020, como lo establece la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja y notificar en la forma como lo han previsto dichas instituciones. Así como se notificará de las evaluaciones a quienes corresponda, en caso que la normatividad así lo determine.

CUATRO.- Disponer a las distintas unidades y procesos la cabal ejecución del Plan Operativo Anual Institucional para el ejercicio fiscal año 2020 de la Universidad Nacional de Loja.

CINCO.- Encárguese a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Loja, hacer conocer la presente resolución a las diferentes dependencias de la institución, mediante correo electrónico; y finalmente a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación inmediata de la presente resolución, en la página web institucional.

SEIS.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su emisión y publicación en la página web institucional.

Es dada en el despacho del Rectorado, a los doce días del mes de abril de 2020.

Nikolay Aguirre, Ph.D.
RECTOR

NA/erj.